

2017 - CONTESTACION DE DEMANDA DE CURADOR AD LITEN

amada Guevara Abogados <amwabogados@gmail.com>

Mar 2/05/2023 10:56 AM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

2020- 0045 JDO 30 DE FLIA DE BTA -CONTESTACION CURADORA DEMANDA LUZ MIRIAM ESPAÑA POLO VS.pdf;

DEMANDANTE: LUZ MIRIAM ESPAÑA POLO

VS JORGE ENRIQUE CASTRO S.

PROCESO. RAD: 2020-0045

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA DE PETICION DE GANANCIALES

RESPETADOS R JUEZ

POR MEDIO DEL PRESENTE ACUDO A SU DESPACHO

para presentar contestación en rep de Herederos

Indeterminados en la DDA de la referencia

ATTE

AMAIDA MARIA GUEVARA C

C.C. 60.285.921 DE CUCUTA

TP 124230 CSDE LA J.,



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CONCILIADORA EN DERECHO – ASUNTOS
INMOBILIARIOS
Cra 8 Nro. 11- 39 Of. 708 TEL
3424331

Señores

JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA.

E. S. D.

DEMANDANTE: LUZ MIRIAM ESPAÑA POLO

VS JORGE ENRIQUE CASTRO S.

PROCESO. RAD:2020-0045

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA DE PETICION DE GANANCIALES

Respetado Sr JUEZ:

AMAIDA MARÍA GUEVARA CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía **No. 60.285.921 de Cúcuta**, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional **No. 124230** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **Curadora Ad-litem**, nombramiento notificado por su despacho, obrando en nombre y representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JORGE ENRIQUE CASTRO ROCHA ; (Q.E.P.D)** presento contestación a la demanda de **PETICION DE GANACIALES**, donde son demandada el señor **JORGE ENRIQUE CASTRO SANABRIA** con base en los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, DE ACUERDO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 31 DE FAMILIA EL CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS AL



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CONCILIADORA EN DERECHO – ASUNTOS
INMOBILIARIOS
Cra 8 Nro. 11- 39 Of. 708 TEL
3424331

AL HECHO TERCERO: Es cierto: De acuerdo a los documentos aportados con la demanda y que reposan en este proceso.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO. EFECTIVAMENTE DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS SE DETERMINA LO MANIFESTADO EN ESTE HECHO.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO EFECTIVAMENTE SE OBSERVA QUE EXISTIERON DOS SUCESSIONES POR EL MISMO CAUSANTE.

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO. DE acuerdo a los documentos APORTADOS

AL HECHO SEPTIMO: ES CIERTO DE ACUERDO a los documentos aportados al expediente .

AL HECHO OCTAVO: DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EFECTIVAMENTE ES CIERTO.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO. TENIENDO COMO BASE LOS DOCUMENTOS que APORTADOS AL EXPEDIENTE

AL HECHO DECIMO: ES CIERTO, ADEMAS QUE TIENE EL DERECHO PARA ELLO.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe y se verifique la conducta omisiva del apoderado de la accionante.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO: TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON LA DEMANDA

AL HECHO DECIMO TERCERO: ES CIERTO: DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA DEMANDA QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE.





AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CONCILIADORA EN DERECHO – ASUNTOS
INMOBILIARIOS
Cra 8 Nro. 11- 39 Of. 708 TEL
3424331

AL HECHO DECIMO CUARTO: ES CIERTO DE ACUERDO A LAS PRUEBAS Y DOCUMENTOS APORTADOS.

AL HECHO DECIMO QUINTO:ES CIERTO DE ACUERDO A LO PRESENTADO CON LA DEMANDA

AL HECHO DECIMO SEXTO: ES CIERTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTALES QUE SE APORTARON CON LA DEMANDA Y OBRAN COMO PRUEBA EN EL EXPEDIENTE.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE

AL HECHO DECIMO OCTAVO: CIERTO: DE LO OBSERVADO Y APORTADO CON LA DEMANDA EFECTIVAMENTE SE DETERMINA QUE ESA ES LA CAUSA DE LOS PROCESOS QUE SE HAN REALIZADO PARA DETERMINAR LOS BIENES.

AL HECHO DECIMO NOVENO: ES CIERTO. DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS EFECTIVAMENTE SE TIENE QUE EN NINGUN MOMENTO SE HIZO LA CLARIDAD DE SI ERAN BIENES PROPIOS.

AL HECHO VIGESIMO: ES CIERTO, AL PARECER SE COMETIO UN YERRO POR PARTE DE LA PARTIDORA SIN TENER EN CUENTA LOS DERECHOS DE LA COMPAÑERA PERMANENTE.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: CIERTO. SIN EMBARGO SE DEBIO OBJETAR LA PARTICION Y AGOTAR LOS RECURSOS EN SU MOMENTO, Y SI SE COMETIO UN YERRO EL FALLADOR DEBIO HABERLO MANIFESTADO ANTES DE IMPARTIR APROBACION A LA MISMA.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO: ES CIERTO. PUES CON LA CONSTITUCION DE LA UNION PATRIMONIAL DEBIO REALIZARSE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA Y LA MISMA SE DEBIO REALIZAR EN LA MISMA SUCESION SIN CERCENAR LOS DERECHOS DE LA COMPAÑERA PERMANENTE.





AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CONCILIADORA EN DERECHO – ASUNTOS
INMOBILIARIOS
Cra 8 Nro. 11- 39 Of. 708 TEL
3424331

VIGESIMO TERCERO: CIERTO: ES QUE LA PARTIDORA INCURRIO AL PARECER EN UN YERRO Y SE DESCONOCE SI EFECTIVAMENTE SE ADVIRTIO EL MISMO AL DESPACHO EN ESE MOMENTO, PUES EFECTIVAMENTE SE DEJO DE INCLUIR A LA ACCIONANTE CON DERECHO A RECLAMAR LO QUE LE CORRESPONDIA PUES EFECTIVAMENTE SE DETERMINO COMO COMPAÑERA PERMANENTE POR LO QUE SE DECONOCIO EL DERECHO DE LA DEMANDANTE.

VIGESIMO CUARTO: ES CIERTO, LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESCONOCIO LOS DERECHOS DE LA COMPAÑERA.

VIGESIMO QUINTO: ES CIERTO. ATENDIENDO LO QUE ORDENA LA LEY ES CLARO QUE SE DEBIO TENER EN CUENTA A LA DEMANDANTE Y CONCEDERLE LO QUE ORDENA LA NORMA EN CUENTO A LA MASA DE BIENES QUE SE CONFORMO ENTRE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES ORDENA.

VIGESIMO SEXTO: ES CIERTO. SIN EMBARGO SE DESCONOCE LOS DERECHOS DE LA COMPAÑERA PERMANENTE AL DESCONOCERLE EL DERECHO Y QUE EL CAUSANTE ADQUIERE EL INMUEBLE ESTANDO VIGENTE LA UNION MARITAL DE HECHO QUE ADEMAS TENIA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR A FAVOR DE ELLA.

VIGESIMO SEPTIMO: ES CIERTO: DE ACUERDO A LA PRUEBA DOCUMENTAL SE TIENE QUE EFECTIVAMENTE LOS CERTIFICADOS DENOTAN ESTE HECHO COMO CIERTO.

VIGESIMO OCTAVO: ME ATENGO A LA SENTENCIA DE LA DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO QUE RATIFICO LA FECHA MENCIONADA

VIGESIMO NOVENO: ES CIERTO DE ACUERDO A LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

TRIGESIMO: ES CIERTO. CON LOS DOCUMENTALES SE TIENE CLARO ESTAS





AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CONCILIADORA EN DERECHO – ASUNTOS
INMOBILIARIOS
Cra 8 Nro. 11- 39 Of. 708 TEL
3424331

FECHAS Y ESTA CLARO QUE EN ESAS FECHAS FUE QUE SE CONSTITUYO LA UNION MARITAL DE HECHO.

TRIGESIMO PRIMERO: NO ME CONSTA PUES AL PARECER LA POSESION DE LOS BIENES ESTAN EN CABEZA DE LA DEMANDADA Y LA PERSONA INSCRITA ES EL DEMANDADO.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO: ES CIERTO, PUES EFECTIVAMENTE SE PRESENTO AL PROCESO A RECLAMAR SU HERENCIA.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: No me opongo, solicito se tenga en cuenta los documentos aportados al proceso PERO TAMBIEN ATENDIENDO QUE SE VULNERARON DERECHOS CIERTOS DE LA ACCIONANTE

SEGUNDA: NO ME OPONGO. Atendiendo tanto los documentales como los hechos probados en el desarrollo del proceso

TERCERA: NO ME OPONGO. Atendiendo lo que se pruebe en el proceso.

CUARTA: NO ME OPONGO, TENIENDO EN CUENTA EL DERECHO QUE LE ASISTE COMO COMPAÑERA DEL CAUSANTE JORGE ENRIQUE CASTRO ROCHA.

QUINTA: NO ME OPONGO ATENDIENDO LO PROBADO EN EL PROCESO

SEXTA NO ME PONGO, UNA VEZ PROBADO EN EL MISMO QUE SE EXCLUYO a quien tenia CON PLENO DERECHO, y si el despacho lo considera se ORDENE LO PETICIONADO.

SEPTIMA: NO ME OPONGO A ESTA PRETENSION.





AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CONCILIADORA EN DERECHO – ASUNTOS
INMOBILIARIOS
Cra 8 Nro. 11- 39 Of. 708 TEL
3424331

A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:

**NO ME OPONGO ATENDIENDO LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO Y SI EL
DESPACHO LO CONSIDERA NECESARIO**

IV. PETICIONES:

Solicitó respetuosamente al Despacho, con base en los argumentos jurídicos y pruebas
quese decreten en el trámite del presente proceso, acceder a las siguientes peticiones:

**PRIMERA: SE TENGA EN CUENTA QUE AUNQUE SE DESCONOCEN MAS HIJOS O
HEREDEROS DEL CAUSANTE ESTOS DEBERAN INCLUIRSE EN LA NUEVA
PARTICION DE LOS BIENES DEL CAUSANTE.**

V. NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA: En la carrera 8 Nro. 11-39 oficina: 708 de Bogotá.
TELEFONO: 3424331- 3124319998. Correo electrónico:
amwambogados@gmail.com

En espera de haber dado cumplimiento a lo ordenado

Del señor JUEZ;

Cordialmente,

AMAIMARIÁ GUEVARA CÁRDENAS

C.C. 60.285.921 Cúcuta

TP. 124230 C.S.DE LA J.